



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001-2016

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES POR PARTE DE LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCESO.

OBJETO DEL PROCESO: El objeto de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA es recibir propuestas para contratar el suministro y distribución de alimentos para el programa de apoyo alimentario de la Universidad, en la vigencia 2016.

El Comité Asesor de Contratación, y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas aclaran que, en virtud de lo estipulado en la Ley 30 de 1992 (por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior), específicamente, en su artículo 93, el Acuerdo No. 003 de 2015, expedido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad, y la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, reglamentaria de aquél, constituyen el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas; normatividad que se aplicará al presente proceso de selección y no las normas constitutivas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, la Ley 80 de 1993, así como las normas que la modifican, complementan y/o compilan.

A continuación, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad relaciona las observaciones presentadas por las empresas interesadas en el proceso de selección, así como las respuestas a cada una de las mismas; respuestas que se agruparán por identidad temática.

OBSERVACIONES PRESENTADAS

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SEÑORITA ANA MILENA ARANGO.

Respetados Señores,

De manera atenta solicito corregir el Proyecto Pliego de Condiciones citado en la referencia, toda vez que no se ha tenido en cuenta que los proponentes que poseen el Registro Único de Proponentes tienen tiempo para actualizarlo con los estados financieros a 31 de diciembre de 2015, hasta el 5 día hábil de abril de 2016, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece lo siguiente "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril cada año."

Bajo este contexto solicitamos incluir, a lo ya establecido en el pliego de condiciones, que los proponentes interesados puedan participar en el proceso, con la información actualizada en el RUP al cierre del año 2014.

Agradecemos su amable atención a la presente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Se acepta la observación. En consecuencia, se modificará el inciso primero del numeral **2.2. CAPACIDAD FINANCIERA** del Prepliego de condiciones, el cual quedará así: "*La capacidad financiera de los proponentes se verificará, de forma general, de la información contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) a 31 de diciembre de 2014, en firme, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de apertura del proceso*", bajo la consideración de que, como bien lo anotan quienes observan e incluso se deja establecido en la NOTA 2 del numeral **2.1.2.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO**, la fecha límite para actualizar la inscripción con corte a diciembre 31 de 2015, es el quinto día hábil del mes de abril del presente

año, esto es, se está a casi dos meses de dicha fecha y es probable que muchas personas no hayan cumplido con esta obligación o que habiéndolo hecho, la información actualizada no haya adquirido firmeza.

Se estima, entonces, que, de mantenerse el aparte de los prepliegos en los términos en que estaba redactado, se limitaría de forma importante la concurrencia de personas, naturales y/o jurídicas, interesadas en participar en el proceso de selección. Consecuencialmente, se aceptará la inscripción actualizada en el RUP a diciembre 31 de 2014, sin perjuicio de que algún interesado presente dicha actualización a 31 de diciembre de 2015.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SEÑORITA CARMEN HELENA BEDOYA A NOMBRE DE LA EMPRESA CATERING SERVICIOS ESPECIALES S.A.S.

Buenas tardes. Solicitamos cambiar el requisito del pliego de condiciones donde se establece que se debe tener el RUP actualizado con información de corte 2015, teniendo en cuenta que a la fecha, no se han realizado en su mayoría los trámites de renovación de RUP teniendo en cuenta que la ley establece el plazo hasta el 5° día hábil de abril de cada año.

De igual forma, así se entregue la información respectiva el día de mañana a la Cámara de comercio para dicho trámite, el RUP no estaría en firme para la fecha de cierre de la convocatoria.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Se acepta la observación. En consecuencia, se modificará el inciso primero del numeral **2.2. CAPACIDAD FINANCIERA** del Prepliego de condiciones, el cual quedará así: **"La capacidad financiera de los proponentes se verificará, de forma general, de la información contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) a 31 de diciembre de 2014, en firme, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de apertura del proceso"**, bajo la consideración de que como bien lo anotan quienes observan e incluso se deja establecido en la NOTA 2 del numeral **2.1.2.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO**, la fecha límite para actualizar la inscripción con corte a diciembre 31 de 2015, es el quinto día hábil del mes de abril del presente año, esto es, se está a casi dos meses de dicha fecha y es probable que muchas personas no hayan cumplido con esta obligación o que habiéndolo hecho, la información actualizada no haya adquirido firmeza.

Se estima, entonces, que, de mantenerse el aparte de los prepliegos en los términos en que estaba redactado, se limitaría de forma importante la concurrencia de personas, naturales y/o jurídicas, interesadas en participar en el proceso de selección. Consecuencialmente, se aceptará la inscripción actualizada en el RUP a diciembre 31 de 2014, sin perjuicio de que algún interesado presente dicha actualización a 31 de diciembre de 2015.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SEÑORITA ANA MARTINEZ

3.1 OBSERVACIONES AL NUMERAL 2.13.3 Y 2.13.4 EVALUACIÓN MINUTAS ALMUERZOS Y REFRIGERIOS RESPECTIVAMENTE.

La evaluación que sugieren el numeral 2.13.3 y 2.13.4 es muy subjetiva ya que no hay lineamientos cuantificables para los 200 puntos que asignan para las minutas del almuerzo y del refrigerio.

Por lo anterior muy respetuosamente solicitamos que ajusten esta evaluación y para tal fin hacemos las siguientes sugerencias:

- a. **Solicitamos Que Los Menús Deben Ser Analizados Químicamente, Utilizando La Tabla De Composición De Alimentos Colombianos Del 2005**, Toda Vez Que de acuerdo a la justificación que ustedes describen para este programa que es suplir las necesidades nutricionales de los estudiantes, el análisis químico de cada menú será para ustedes el instrumento con el cual pueden medir la efectividad del programa, ya que tendrán datos reales que cuantas calorías y nutrientes les están aportando a los estudiantes en su alimentación diaria y por ende poder hacerle el seguimiento y vigilancia de estado nutricional de los estudiantes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación dado que, al ser aceptada la calificación por cantidad de calorías y nutrientes, se disminuiría notablemente el gramaje de cada menú solicitado en el Pliego de Condiciones. Este gramaje, que corresponde a los componentes mínimos, suple la necesidad diaria de nuestros estudiantes en la actividad académica, al tiempo que garantiza un adecuado equilibrio entre cantidad y calidad nutricional.

b. **Evaluación de las Características Cualitativas De Los Menús:** este ponente s evalúa y garantiza que los menús sean agradable a la vista, la consistencia de las preparaciones sean armónicas y los sabores puedan relacionarse entre preparaciones así:

- Gama de colores de los menús:

2 gamas de colores en el plato servido: ### puntos

3 o más gamas de colores en el plato servido: ### puntos

- Consistencia de los menús:

1 preparaciones húmedas y el resto seca el plato servido: ### puntos

2 preparaciones húmedas y el resto seca el plato servido: ###puntos menos puntos

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación dado que el método a utilizar para la evaluación se mantendrá según Proyecto de Pliego de Condiciones.

3.2 OBSERVACIONES AL NUMERAL 2.7.1 Y RECURSO HUMANO REQUERIDO

Es importante para la entidad tener la veracidad de los profesionales que van hacer parte en la ejecución del contrato, por tal motivo solicitamos se exija que los proponentes a participar en este proceso deben **adjuntar en su propuesta las hojas de vida con sus respectivos soportes del recurso humano profesional que va administrar, dirigir, controlar, ejecutar este contrato y lo cual evaluarán como cumple o no cumple su hoja de vida.**

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La observación no se acepta bajo la consideración de que la presentación de las hojas de vida del personal con el cual se acometerá la ejecución del contrato es una obligación del contratista, no del proponente; de suerte que, firmado el contrato y antes de su ejecución, éste deberá allegar al supervisor del mismo las hojas de vida, debidamente soportadas, del personal que empleará durante la ejecución del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones que para éste se derivan de su suscripción.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SEÑORITA ADRIANA CAMARGO BELTRAN A NOMBRE DE ARDIKO A & S LTDA.

En atención a la referencia y al término establecido en el cronograma del proceso mencionado, de manera atenta nos permitimos presentar las siguientes observaciones de fondo al contenido de las condiciones estipuladas en el proyecto de pliego de condiciones del proceso en los siguientes puntos:

4.1 NUMERAL 2.2 DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA:

2.2 CAPACIDAD FINANCIERA:

La capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) a 31 de diciembre de 2015 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con fecha no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de apertura del proceso. (Negrillas propias del texto)

OBSERVACION:

Al respecto, se le solicita a la Universidad MODIFICAR el texto en negrilla, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. El Decreto 1082 de 2015, contiene la reglamentación de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Estatuto General de la Contratación Pública. A pesar de la autonomía de la Universidad en atención al régimen jurídico que ostenta, es claro que no se pueden apartar de preceptos legales que tienen connotación de normas de orden público y por ende la Universidad, entre otros, solicita que la información financiera a evaluar sea la consignada en el RUP de los interesados en participar en la Convocatoria Pública.

Así las cosas, este Decreto en la Subsección V - establece lo siguiente en relación con el RUP:

"SUBSECCIÓN 5"

"REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)"

Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. *Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.*

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. *De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (negrillas fuera del texto original)*

Con lo resaltado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, quiere mostrarse a la Universidad que la ley consigna un plazo legal para la renovación de la información que reposa en el Registro Único de proponentes.

Ahora bien, en el artículo siguiente,

Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. *El interesado debe presentar a cualquier cámara de comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La cámara de comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente:*

1. *Si es una persona natural:*

1.1. *Bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.*

1.2. *Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.*

1.3. *Si la persona está obligada a llevar contabilidad, copia de la información contable del último año exigida por las normas tributarias.*

1.4. *Certificado expedido por la persona natural o su contador, relativa al tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.*

2. ***Si es una persona jurídica:***

2.1. *Bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.*

2.2. *Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador, en el que conste que el interesado no es parte de un grupo empresarial, no ejerce control sobre otras sociedades y no hay situación de control sobre el interesado, en los términos del Código de Comercio. Si el grupo empresarial o la circunstancia de control existe, en el certificado debe constar la identificación de los miembros del grupo empresarial, la situación de control y los controlantes y controlados.*

2.3. Estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:

I. Principales cuentas detalladas del balance general.

II. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.

III. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.

Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

2.4. Copia de los documentos adicionales exigidos por la Superintendencia de Sociedades respecto de las sociedades sometidas a su inspección, vigilancia o control.

2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

2.6. Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador, relativa al tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1 del presente decreto.

Como se subraya en el texto legal, para realizar la renovación del RUP, se debe realizar un proceso previo (con plazo legal determinado en el artículo anterior), donde se debe allegar a la Cámara de Comercio el listado de documentación arriba señalado, el cual a su vez, obedece a **requisitos legales y contables** previamente definidas en las Leyes Colombianas, como en el caso de los Estados Financieros, ligados a la Declaración de Renta de personas jurídicas y naturales en Colombia.

En este contexto, teniendo en cuenta la fecha del año en la que estamos (segunda semana del segundo mes de la nueva anualidad), es muy poco probable dentro de la práctica contable de las empresas (bien sea persona natural o jurídica), por decir que prácticamente imposible, que los interesados en la presentación de ofertas, **TENGAN EN FIRME Y VIGENTE CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**, la información financiera en el RUP.

Para ilustrar lo anterior, debemos remitirnos a los plazos legales establecidos en las Circulares Externas No. 201-000007 y 201-000008, expedidas el pasado 19 de noviembre de 2015 por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, entonces encargado de la Inspección, vigilancia y control en estos asuntos financieros y contables en el país.

Al respecto, estas establecen los **PLAZOS LEGALES** y requisitos mínimos para la presentación de los Estados Financieros en la vigencia 2016 según el dígito de verificación de la persona natural o jurídica así:

ULTIMOS DOS DIGITOS DEL NIT	ENVÍO DE INFORMACIÓN 2016
01-05	Lunes 28 de marzo

06-10	Martes 29 de marzo
11-15	Miércoles 30 de marzo
16-20	Jueves 31 de marzo
21-25	Viernes 01 de abril
26-30	Lunes 04 de abril
31-35	Martes 05 de abril
36-40	Miércoles 06 de abril
41-45	Jueves 07 de abril
46-50	Viernes 08 de abril
51-55	Lunes 11 de abril
56-60	Martes 12 de abril
61-65	Miércoles 13 de abril
66-70	Jueves 14 de abril
71-75	Viernes 15 de abril
76-80	Lunes 18 de abril
81-85	Martes 19 de abril
86-90	Miércoles 20 de abril
91-95	Jueves 21 de abril
96-00	Viernes 22 de abril

Como se puede observar, el plazo establecido es AMPLIO y por tanto a la fecha y hasta antes de vencerse el plazo, las entidades públicas tendrán como válida la información consignada en el RUP, en este caso, contando con la firma de la información financiera registrada con corte **al 31 de diciembre de 2014**.

Aunado a lo anterior, la Ley 222 de 1995, en su artículo 46, establece:

"Rendición de cuentas al fin de ejercicio. Terminando cada ejercicio contable, en la oportunidad prevista en la ley o en los estatutos, los administradores deberán presentar a la asamblea o junta de socios para su aprobación o improbación, los siguientes documentos:

1. Un informe de gestión.

2. Los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio. Conc.: D.R. 2649/93, art. 21.

3. Un proyecto de distribución de las utilidades repartibles.

Así mismo presentarán los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal o por contador público independiente.

Conc.: artículos 208, 291, 446

Como se subraya, no es tan celerante el realizar el registro de los Estados Financieros ante la Cámara de Comercio, toda vez que los mismos deben ser APROBADOS por la Junta de Socios y/u Órgano Social de cada empresa, según corresponda, actividad que se realiza normalmente en el mes de marzo de cada anualidad.

Sumado a lo anterior, para la elaboración de los Estados financieros, se requieren los Certificados de Ingresos y retenciones del año inmediatamente anterior, documentos que de igual forma, entidades bancarias y demás, empiezan a expedir a partir de mediados de febrero de cada año.

En conclusión y haciendo un ejercicio práctico ante la Universidad, para que el RUP esté en firme para el 26 de febrero de 2016 (día hábil anterior al cierre de la convocatoria) la renovación del mismo, debió realizarse a más tardar en la primera semana del mes de Febrero, de lo contrario, no existe posibilidad de que se cumpla con este requisito.

Es preciso indicarle a la Universidad, que para realizar la renovación del RUP, se debe allegar a Cámara de Comercio toda la documentación arriba descrita, además ésta cuenta como mínimo con 10 días hábiles para revisar y aceptar para trámite la misma, sumado a ello y una vez aceptada, el periodo de firmeza de esta renovación tarda otros 10 días hábiles, por lo que fácilmente este trámite se demora 1 mes calendario.

Ahora bien, en consecuencia con los plazos legales descritos en Colombia, el grueso de las empresas tendrá lista esta renovación sobre los meses de Abril y Mayo de 2016.

Por último y partiendo de que consideramos que este requisito contiene un error de digitación, ARDIKO A&S LTDA, se sirve presentar la siguiente,

SOLICITUD:

En consecuencia con lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Universidad, **MODIFICAR** el numeral 2.2 del Pliego de la Convocatoria No. 001 de 2016, en el sentido de que se corrija su contenido, toda vez que el plazo legal para la presentación de Estados Financieros 2016 es superior a la fecha de cierre del proceso de selección. Por ende, la información financiera con corte 31 de diciembre de 2014 aún se encuentra vigente.

Se sugiere el siguiente texto:

2.2 CAPACIDAD FINANCIERA:

*La capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) **a 31 de diciembre de 2014 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con fecha no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de apertura del proceso. (Negrillas propias del texto)***

De igual forma, de no ser acatada esta observación, se corre un altísimo riesgo para la Universidad de vulnerar el principio de Pluralidad de Oferentes, toda vez que, podría asegurarse, MUY POCOS de los empresarios en este país cuentan con renovación de RUP con Estados Financieros 2015, la primera semana del mes de febrero de cada año.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Se acepta la observación. En consecuencia, se modificará el inciso primero del numeral **2.2. CAPACIDAD FINANCIERA**, del Prepliego de condiciones, el cual quedará así: *"La capacidad financiera de los proponentes se verificará, de forma general, de la información contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) **a 31 de diciembre de 2014, en firme, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de apertura del proceso**"*, bajo la consideración de que, como bien lo anotan quienes observan e incluso se deja establecido en la NOTA 2 del numeral **2.1.2.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO**, la fecha límite para actualizar la inscripción con corte a diciembre 31 de 2015, es el quinto día hábil del mes de abril del presente año, esto es, se está a casi dos meses de dicha fecha y es probable que muchas personas no hayan cumplido con esta obligación o que habiéndolo hecho, la información actualizada no haya adquirido firmeza.

Se estima, entonces, que, de mantenerse el aparte de los prepliegos en los términos en que estaba redactado, se limitaría de forma importante la concurrencia de personas, naturales y/o jurídicas, interesadas en participar en el proceso

de selección. Consecuencialmente, se aceptará la inscripción actualizada en el RUP a diciembre 31 de 2014, sin perjuicio de que algún interesado presente dicha actualización a 31 de diciembre de 2015.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SEÑORITA JULY ANDREA GORDILLO A NOMBRE DE LA EMPRESA SIDERAL S.A.S.

El numeral 1.31.8 del pre-pliego de condiciones del proceso de la referencia, contempla las "MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA"

- A) Solicitamos se nos informe, si las multa que se contemplan en el contrato, los porcentajes de aplicación, las causales para la imposición de las mismas, se pactaran en el acuerdo de voluntades de manera consensuada entre las partes?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

En respuesta a lo anotado por quien observa, se señala que, técnicamente hablando, los temas por ella planteado: (multas, porcentajes de éstas, causales de imposición, etc.), no son consensuados por las partes y los mismos serán recogidos en el respectivo contrato, en los términos en que queden establecidos en los pliegos definitivos del proceso por cuanto encarnan temas relacionados con la garantía del cumplimiento de sus obligaciones, por parte del contratista a favor de la Universidad.

No obstante lo anterior, si bien se mira, dichos temas tampoco tienen un carácter totalmente unilateral, por cuanto el porcentaje de las multas equivale al del amparo de cumplimiento del contrato de la respectiva garantía única; las causales de aplicación de las multas, corresponden al incumplimiento de las obligaciones que el contratista asume con la firma del contrato; y, el procedimiento para hacer efectivas éstas, es el señalado, de forma general, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

- B) Con el fin de garantizar la aplicación del derecho fundamental, al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, solicitamos se nos informe cual será el procedimiento que aplicará la UNIVERSIDAD DISTRITAL o quien haga sus veces, para comunicar los presuntos incumplimientos al contratista; esto con el fin de que el mismo pueda ejercer su derecho a la contradicción y la defensa en debida forma. Así mismo, que se nos indique cuáles son los términos de los que se gozaran las partes para pronunciarse?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones, por parte del contratista, previo informe del/de la Supervisor/a, con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento general previsto en los artículos 34 a 45 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, el contratista o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo, no se realice el pago, éste se demandará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única.

Lo anterior quedará plasmado en la respectiva minuta y, como se sabe, el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en desarrollo del principio del debido proceso administrativo garantiza los derechos de defensa y contradicción de las personas, naturales y jurídicas, vinculadas al correspondiente trámite.

5. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR REINALDO REYES DÍAZ, A NOMBRE DE LA EMPRESA LA HUERTA DEL ORIENTE**

De la manera más atenta solicitamos se modifique lo requerido por la entidad en cuanto a lo solicitado en el requerimiento de la experiencia que dice: "los cuatro (4) contratos presentados deben permitir verificar que el oferente, en cada uno de ellos, atendió una población de por lo menos de tres (3.000) mil o más usuarios".

Lo anterior ya que limita la posibilidad de participación a las empresas y las reduce a solo atención de "poblaciones superiores a 3.000 usuarios", negando de manera directa la oportunidad de participación a compañías como la nuestra, que contamos con la experiencia de más de 30 años en servicio de alimentación dirigido a casinos, hospitales, petroleras etc., que incluso muchos de ellos demandan mayor conocimiento técnico (diversidad de dietas y manejo de pacientes), logística de entrega, puntualidad y efectividad de los servicios.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La observación se acepta en parte, bajo la consideración, por un lado, de que, si bien es cierto para la Universidad Distrital es importante saber que su futuro contratista tiene experiencia en la atención simultáneamente de por lo menos 3000 personas, bajo las condiciones señaladas en los pliegos del proceso, puede resultar limitante de la participación en éste, el que se exija que en todos los cuatro contratos que se requieren, a efectos de acreditar la experiencia, deba certificarse dicha situación.

En consecuencia, se modificará en lo pertinente el numeral **2.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones, para señalar lo siguiente: "*Cantidad de contratos: Máximo cuatro (4) contratos ejecutados y liquidados (siempre y cuando el régimen de contratación exija esta liquidación), uno de los cuales, al menos, debe permitir verificar que se atendió, de manera simultánea, a una población de tres mil (3000) o más usuarios.*"

6. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR GERMAN ALMANZA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA.**

7.1 En el pre pliegos señala:

"La capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) a 31 de diciembre de 2015 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con fecha no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de apertura del proceso".

Observación

Se pide que el Registro solicitado esté vigente para el año 2016 y en firme al momento de la adjudicación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Se acepta la observación. En consecuencia, se modificará el inciso primero del numeral **2.2. CAPACIDAD FINANCIERA** del Prepliego de condiciones, el cual quedará así: "*La capacidad financiera de los proponentes se verificará, de forma general, de la información contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) a 31 de diciembre de 2014, en firme, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de apertura del proceso*", bajo la consideración de que, como bien lo anotan quienes observan e incluso se deja establecido en la NOTA 2 del numeral **2.1.2.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO**, la fecha límite para actualizar la inscripción con corte a diciembre 31 de 2015, es el quinto día hábil del mes de abril del presente año, esto es, se está a casi dos meses de dicha fecha y es probable que muchas personas no hayan cumplido con esta obligación o que habiéndolo hecho, la información actualizada no haya adquirido firmeza.

Se estima, entonces, que, de mantenerse el aparte de los prepliegos en los términos en que estaba redactado, se limitaría de forma importante la concurrencia de personas, naturales y/o jurídicas, interesadas en participar en el proceso de selección. Consecuencialmente, se aceptará la inscripción actualizada en el RUP a diciembre 31 de 2014, sin perjuicio de que algún interesado presente dicha actualización a 31 de diciembre de 2015.

7.2 En el Pliego se señala:

Capital de Trabajo	≥ al 50 % del presupuesto Oficial
Patrimonio	≥ a 60% presupuesto oficial del proceso

Observación

Consideramos que lo que se está pidiendo es sumamente alto para el capital de trabajo con un valor superior a **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MC/TE (997.460.800)** da la sensación que fuese para alguien específico, no permitiendo la participación de empresas que en el ejercicio pueden llegar a cumplir con el objeto a contratar. Se solicita que el indicador sea mayor al 30% del valor del presupuesto.

Así mismo, frente al patrimonio, el índice del 40% no permitiría la participación de empresas que no tienen altos patrimonios pero que tiene la disponibilidad de recursos para ejecutar el objeto. Por otro lado, el patrimonio es el que asegura el cumplimiento del contrato como garantía. Y además se constituyen pólizas que garantizan los posibles siniestros. En consecuencia, se sugiere que para el Patrimonio sea mayor al 40% del presupuesto.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, toda vez que, lejos de obedecer a un capricho, los "indicadores financieros" establecidos son el resultado de un estudio juicioso realizado a una muestra de 175 empresas del sector, en el cual se determinaron las diferencias entre las medias aritméticas y armónicas respecto a las desviaciones de la muestra.

Sobre la base de lo anterior, se señalaron las magnitudes de los indicadores mínimos habilitantes, en consideración, igualmente, al monto total del presupuesto y al tipo de empresa que brinde a la Universidad Distrital la seguridad de atender adecuadamente el objeto del contrato a ser celebrado, en las mejores condiciones financieras.

7.3 En pre pliegos señala:

Clasificación de bienes y servicios de los oferentes. Observación:

Solicitamos incluir para el suministro solicitado:

93	13	16	00	93	13	16	00
----	----	----	----	----	----	----	----

 Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación, ya que la "planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición" no tiene que ver con el objeto de las empresas que la Universidad busca para que le provean el servicio cuya satisfacción pretende a través de este proceso de selección. En efecto, para el caso, lo que se requiere son empresas idóneas y expertas, en suministrar y distribuir alimentos para el Programa de Apoyo Alimentario de la Universidad, en la vigencia 2016.

En pre pliegos señala:

La experiencia se solicita experiencia en el suministro de almuerzo, cena, desayuno y almuerzo; o desayuno y cena; o almuerzo y cena; o desayuno, almuerzo y cena; en caliente, si la entidad requiere la entrega de almuerzos y refrigerios.

Observación:

Se propone para la experiencia del oferente lo siguiente:

El objeto de estos contratos deberá permitir verificar que en cada uno de ellos, el oferente preste el servicio de suministro de ALMUERZO EN CALIENTE, bien sea en instituciones oficiales o privadas.

En todo caso, cuando las certificaciones de experiencia incluyan preparación o suministro de varios tipos de alimentos, el valor que se tendrá en cuenta para calcular la experiencia será el referido a la preparación o suministro de desayuno y almuerzo, o desayuno y cena; o almuerzo y cena; o desayuno, almuerzo y cena. La actualización a "pesos de hoy" del valor de los contratos ejecutados se calculará en relación con el valor del salario mínimo del año de la fecha de terminación, es decir, el valor de los ítems se expresará en salarios mínimos correspondientes al año de terminación. Para efectos del cálculo se anexa la siguiente tabla sobre los valores del SMLMV de los últimos años.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación, porque la Universidad, al fijar dentro del objeto de las certificaciones de experiencia exigidas, de manera amplia y variada, las actividades relacionadas, permite la participación, en igualdad de condiciones, de un número plural de oferentes. De otra parte, dentro de los alcances del objeto del contrato, se ha establecido el suministro de "refrigerio tipo cena", como un requerimiento para el contratista, debiéndose evaluar la experiencia en este tipo de alimento o uno similar; de manera que restringir la experiencia a solo "almuerzo en caliente", es desconocer, de una parte, el requerimiento fijado, así como la necesidad de que el futuro contratista ofrezca el almuerzo en las condiciones señaladas en los documentos del contrato, pero también, de forma independiente y según requerimientos contractuales, el refrigerio tipo cena, como una comida diferente de la anterior.

Se considera un poco perjudicial y orientador solicitar mínimo cuatro contratos, para demostrar la experiencia, pues un número mayor se puede probar la ejecución de un alto presupuesto, y con ello demostrar idoneidad y/o experiencia del contratista.

Cantidad de contratos: Mínimo cinco (5) contratos ejecutados y liquidados a satisfacción.

Así las cosas, al sumar los contratos ejecutados y liquidados, deberán arrojar un resultado mínimo igual o superior a una (1) veces el valor del presupuesto oficial del proceso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La universidad acepta parcialmente la observación, pero por las razones contrarias a las señaladas por quien observa, esto es, precisamente, para evitar que, con la presentación de muchos contratos de poco valor, se pueda acreditar un monto igual al del presupuesto de la contratación. En consecuencia, se modificará, en lo pertinente, el numeral **2.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Prepliego de Condiciones, para exigir un máximo de cuatro (4) contratos, cuya sumatoria sea igual al valor del presupuesto del presente proceso de selección.

En pre pliegos señala:

Frente al número de usuarios o la población atendida en el número de contratos.

Observación:

Consideramos que con el número de suministros se puede verificar la experiencia del operador. En consecuencia, esta labor hace difícil la certificación del servicio, y puede limitar la participación en el proceso.

Se propone lo siguiente:

Las cuatro (4) contratos presentados deben permitir verificar que, el oferente, en cada uno de ellos; atendió una población de por lo menos de tres (3.000) mil o más usuarios.

Es muy importante que por el principio de transparencia y por ser en algún momento vigilado por parte de los entes de control, la experiencia debe ser en suministro de almuerzo a usuarios en calidad de universitarios, dado que es la población objetivo a atender y sus requerimientos son muy específicos y diferentes a la atención de cualquier tipo de comida escolar.

Por otro lado, es ilógico que la Universidad no acepte como certificación de contratos, las actas de liquidación, ya que en ellas consta el inicio de la ejecución y la finalización del mismo. Además de estar descrita en el artículo 11

de la ley 1150 de 2007, y es aparte de todo un acto administrativo que goza de toda validez. En consecuencia se solicita incluir como documento idóneo y legal el ACTA DE LIQUIDACION.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Para atender la presente observación, se remite a la respuesta relacionada con que se modificará el numeral pertinente de los Prepliegos, en el sentido de señalar que, al menos, uno de los contratos allegados para certificar la experiencia, debe permitir establecer que el proponente atendió simultáneamente a 3000 personas o más en las condiciones señaladas en los documentos del proceso.

Igualmente, se remite a la respuesta según la cual el contenido de dichos contratos o de las respectivas certificaciones, harán referencia a la especificación amplia señalada en los pliegos, esto es, preparación o suministro de desayuno y almuerzo, o desayuno y cena; o almuerzo y cena; o desayuno, almuerzo y cena, bajo la consideración de que no se puede limitar dicha experiencia a la preparación y servido de "almuerzo en caliente", toda vez que la entidad requiere la atención, de forma independiente y en condiciones específicamente señaladas en los documentos del contrato, de un "refrigerio tipo cena".

Por otro lado, no se acepta la observación en el sentido de que la atención certificada debe ser a "universitarios", por cuanto ello conllevaría limitar notoriamente la posibilidad de participación en la convocatoria pública, de manera que se mantendrá la previsión contenida en los prepliegos, en el sentido de que los contratos y certificaciones aportadas deberán ser respecto de atención en instituciones oficiales o privadas, se entiende, de cualquier tipo.

En cambio, si se acepta la observación conforme a la cual la experiencia requerida se podrá demostrar mediante "actas de liquidación", bajo la consideración de que son documentos idóneos para probar la experiencia de los proponentes, toda vez que, como bien se anota, dichos documentos producidos por las partes de una relación contractual, además de que contienen los aspectos esenciales para identificar un contrato, dan cuenta de su desarrollo y presentan su estado, y su finalización, no limitándose al aspecto financiero. En consecuencia, se modificará el numeral **2.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del prepliego, en el sentido de incluir las actas de liquidación como documento a partir del cual se puede comprobar la experiencia del proponente, siempre y cuando dichas actas incluyan la información en dicho numeral señalada.

7. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR GEYNNER CONZALEZ RAMOS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OTRO ROLLO.

De la manera más respetuosa y atendiendo el cronograma establecido para tal fin, quisiéramos presentar nuestras observaciones al proyecto del pre-pliego de condiciones de la licitación en mención las cuales agradeceríamos se sirvieran considerar.

Una vez verificada la información contenida en los pre-pliegos objeto de análisis, es nuestro menester, materializar las siguientes observaciones:

En el pre pliegos se señaló:

"La capacidad financiera de los proponentes se verificara de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) a 31 de diciembre de 2015 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con fecha no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de apertura del proceso"

Observación

8.1 Consideramos respetuosamente que se debe mejorar la redacción e incluir que el Registro solicitado debe estar vigente para el año 2016 y en firme al momento de la adjudicación. Por lo que proponemos la siguiente redacción:

La capacidad financiera de los proponentes se verificara de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) a 31 de diciembre de 2015 o vigente al 2016 y en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso de selección, con fecha no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de apertura del proceso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Se acepta la observación. En consecuencia, se modificará el inciso primero del numeral 2.2. **CAPACIDAD FINANCIERA** del Prepliego de condiciones, el cual quedará así: "La capacidad financiera de los proponentes se verificará, de forma general, de la información contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) a 31 de diciembre de 2014, en firme, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de apertura del proceso", bajo la consideración de que, como bien lo anotan quienes observan e incluso se deja establecido en la NOTA 2 del numeral 2.1.2.5. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO**, la fecha límite para actualizar la inscripción con corte a diciembre 31 de 2015, es el quinto día hábil del mes de abril del presente año, esto es, se está a casi dos meses de dicha fecha y es probable que muchas personas no hayan cumplido con esta obligación o que habiéndolo hecho, la información actualizada no haya adquirido firmeza.

Se estima, entonces, que, de mantenerse el aparte de los prepliegos en los términos en que estaba redactado, se limitaría de forma importante la concurrencia de personas, naturales y/o jurídicas, interesadas en participar en el proceso de selección. Consecuencialmente, se aceptará la inscripción actualizada en el RUP a diciembre 31 de 2014, sin perjuicio de que algún interesado presente dicha actualización a 31 de diciembre de 2015.

8.2 En los pre-pliegos se señaló:

Capital de Trabajo	≥ al 50 % del presupuesto Oficial
Patrimonio	≥ a 60% presupuesto oficial del proceso

Observación

Teniendo en cuenta que el capital de trabajo se considera como aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar, tales como insumos, materia prima, mano de obra, reposición de activos, los cuales deben estar disponibles a corto plazo para cubrir las necesidades en la ejecución del contrato, consideramos respetuosamente que es exagerado solicitar un Capital de Trabajo calculado en un monto superior a NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MC/TE (997.460.800), es exagerado y restrictivo, impidiendo la participación de empresas que pueden ejecutar cabalmente el objeto contractual, el cual es de tracto sucesivo y con pagos mensuales, con un índice menor de Capital de Trabajo. Por lo anterior proponemos que este indicador sea mayor al 30 % del valor del presupuesto.

En cuanto al patrimonio, que se obtiene de restar el activo total sobre el pasivo total, se considera que el índice del 40% restringe la participación de empresas que no tienen grandes patrimonios pero que cuentan con la disponibilidad de recursos para ejecutar el objeto contractual. Sobre el particular, se debe recordar que el patrimonio no tiene relación con la posibilidad o no de ejecutar el contrato en condiciones de calidad, más bien, lo que pretende es asegurar el cumplimiento del contrato como garantía o respaldo. Requisito que resulta inofensivo cuando el contratista avala el cumplimiento con garantías como pólizas de seguros. Razón por la que en el presente caso el patrimonio solamente restringe la participación de empresas que no cuentan con mucho patrimonio pero que se encuentran en condiciones de prestar un buen servicio. Por lo anterior proponemos un Patrimonio mayor al 40% del presupuesto.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, toda vez que, lejos de obedecer a un capricho, los indicadores financieros establecidos son el resultado de un estudio juicioso realizado a una muestra de 175 empresas del sector, en el cual se establecieron las diferencias entre las medias aritméticas y armónicas respecto a las desviaciones de la muestra.

Sobre la base de lo anterior, se establecieron las magnitudes de los indicadores mínimos habilitantes, en consideración, igualmente, al monto total del presupuesto y al tipo de empresa que brinde a la Universidad Distrital la seguridad de atender adecuadamente el objeto del contrato a ser celebrado, con las mejores condiciones financieras.

8.3 Observación:

En cuanto a la clasificación de bienes y servicios de los oferentes, solicitamos incluir la siguiente, por ser absolutamente pertinente para el suministro solicitado:

93	13	16	00	93	13	16	00
----	----	----	----	----	----	----	----

 Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación, ya que la "planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición" no tiene que ver con el objeto de las empresas que la Universidad busca para que le provean el servicio cuya satisfacción pretende a través de este proceso de selección. En efecto, para el caso, lo que se requiere son empresas idóneas y expertas, en suministrar y distribuir alimentos para el Programa de Apoyo Alimentario de la Universidad, en la vigencia 2016.

8.4 En cuanto a la experiencia del oferente, no entendemos por qué se solicita experiencia en el suministro de almuerzo, cena, desayuno y almuerzo; o desayuno y cena; o almuerzo y cena; o desayuno, almuerzo y cena; en caliente, si la entidad requiere la entrega de almuerzos y refrigerios. En razón de lo anterior proponemos la siguiente redacción para demostrar la experiencia del oferente:

El objeto de estos contratos deberá permitir verificar que, en cada uno de ellos, el oferente preste el servicio de suministro de ALMUERZO EN CALIENTE, bien sea en instituciones oficiales o privadas.

En todo caso, cuando las certificaciones de experiencia incluyan preparación o suministro de varios tipos de alimentos, el valor que se tendrá en cuenta para calcular la experiencia será el referido a la preparación o suministro de desayuno y almuerzo, o desayuno y cena; o almuerzo y cena; o desayuno, almuerzo y cena. La actualización a "pesos de hoy" del valor de los contratos ejecutados se calculará en relación con el valor del salario mínimo del año de la fecha de terminación, es decir, el valor de los ítems se expresará en salarios mínimos correspondientes al año de terminación. Para efectos del cálculo se anexa la siguiente tabla sobre los valores del SMLMV de los últimos años.

Sobre la cantidad mínima de contratos, consideramos desproporcionado y caprichoso solicitar mínimo cuatro contratos, para demostrar la idoneidad en la experiencia, pues un número mayor puede demostrar la ejecución de mayor presupuesto sin que se afecte la idoneidad o experiencia del contratista.

Proponemos esta redacción:

- Cantidad de contratos: Mínimo cinco (5) contratos ejecutados y liquidados a satisfacción.

La sumatoria de los contratos ejecutados y liquidados, deberá ser mínimo igual o superior a una (1) veces el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación, porque la Universidad, al fijar dentro del objeto de las certificaciones de experiencia exigidas, de manera amplia y variada, las actividades relacionadas, permite la participación, en igualdad de condiciones de un número más plural de oferentes. De otra parte, dentro de los alcances del objeto del contrato, se ha establecido el suministro de "refrigerio tipo cena", como un requerimiento para el contratista, debiéndose evaluar la experiencia en este tipo de alimento o uno similar, de manera que restringir la experiencia a solo "almuerzo en caliente", es desconocer, de una parte, el requerimiento fijado, así como la necesidad de que el futuro contratista ofrezca el almuerzo en las condiciones señaladas en los documentos del contrato, pero también, de forma independiente y según requerimientos contractuales, el refrigerio tipo cena, como una comida diferente de la anterior.

Por otro lado y en cuanto al número de contratos a ser requeridos para certificar la experiencia, se remite a la respuesta según la cual dicho número se limita a cuatro (4), para evitar que acudiendo a muchos contratos de poco valor, el oferente pueda acreditar haber contratado en el pasado por un valor igual al del presupuesto de la presente convocatoria.

Frente al número de usuarios o la población atendida en el número de contratos, consideramos que dicho dato es irrelevante, puesto que con el número de suministros se puede establecer la experiencia del operador. Por el contrario, exigir que en los contratos o certificaciones de contratos se diga la población atendida, hace

dispendiosa la certificación del servicio, y puede limitar la participación en el proceso. Por eso proponemos eliminar lo siguiente:

Las cuatro (4) contratos presentados deben permitir verificar que, el oferente, en cada uno de ellos; atendió una población de por lo menos de tres (3.000) mil o más usuarios.

Sin embargo y por transparencia del proceso si es importante que se contemple que la experiencia debe ser en suministro de almuerzo a usuarios en calidad de universitarios, dado que es la población objetivo a atender y sus requerimientos son muy específicos y diferentes a la atención de cualquier tipo de comida escolar.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Para atender la presente observación, se remite a la respuesta relacionada con que se modificará el numeral pertinente de los Prepliegos, en el sentido de señalar que, al menos, uno de los contratos allegados para certificar la experiencia, debe permitir establecer que el proponente atendió simultáneamente a 3000 personas o más en las condiciones señaladas en los documentos del proceso.

Por otro lado, no se acepta la observación en el sentido de que la atención certificada debe ser a "universitarios", porque ello conllevaría limitar notoriamente la posibilidad de participación en la convocatoria pública, de manera que se mantendrá la previsión contenida en los prepliegos, en el sentido de que los contratos y certificaciones aportadas deberán ser respecto de atención en instituciones oficiales o privadas, se entiende, de cualquier tipo.

No se comparte la posición de la entidad, al no aceptar como certificación de contratos, las actas de liquidación, pues allí consta y se puede verificar el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado, valor y duración, por lo que pedimos aplicar el principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal, y en consecuencia incluir como documento idóneo para demostrar la prestación o suministro de alimentos, el ACTA DE LIQUIDACION.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Se remite a una respuesta anterior, según la cual se acepta la observación en el sentido de que la experiencia requerida se podrá demostrar mediante "actas de liquidación", bajo la consideración de que son documentos idóneos para probar la experiencia de los proponentes, toda vez que dichos documentos producidos por las partes de una relación contractual, además de que contienen los aspectos esenciales para identificar un contrato, dan cuenta de su desarrollo y presentan su estado, a su finalización, no limitándose al aspecto financiero.

En consecuencia, se modificará el numeral **2.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del prepliego, en el sentido de incluir las actas de liquidación como documento a partir del cual se puede comprobar la experiencia del proponente, siempre y cuando dichas actas incluyan la información en dicho numeral señalada.

El Comité Asesor de Contratación agradece en nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la oportunidad, la participación y el interés manifestado por parte de las empresas que presentaron observaciones.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez y siete (17) días del mes de Febrero de 2016

Por el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y Secretario Técnico del mismo:


VLADIMIR SALAZAR AREVALO
Vicerrector Administrativo y Financiero